RESISTENCIA, 22 SEP 2020

VISTO:

La disposición 210/20 del registro de la Subsecretaria de Transporte y Logística del Ministerio de Infraestructura, Logísticas y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en la disposición anteriormente mencionada, se dispuso que mientras tenga vigencia y duración las medidas de Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio (DISPO), la restricción del ingreso al territorio de la Provincia del Chaco a los transportes de todo tipo de cargas que pretendiera hacerlo vacio y/o sin transportar de carga alguna, ni tuviera motivo suficiente que justifique su ingreso en dicho territorio;

Que en su artículo segundo, se establecen los motivos que justifican el ingreso al territorio provincial, a excepción de lo establecido en su artículo primero;

Que atento a lo dispuesto, estos justificativos se han realizado en consenso de los diferentes sectores de la sociedad, y sus respectivas instituciones y autoridades quienes han analizado las medidas a implementar en el devenir del mismo, el cual depende en gran parte de la actitud y compromiso que asuma la comunidad;

Que atento a la situación epidemiológica, presente se hace necesario la modificación de su artículo 2;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

LOS SUBSECRETARIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA, SALUD, SEGURIDAD VIAL Y CIUDADANA

D I S P O N E N:

ARTICULO 1º: Modificar el Artículo 2° de la Disposición N° 0210/20 de la subsecretaria de Transporte y Logística, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Articulo 2°:** Será considerado motivo suficiente que justifique el ingreso al territorio provincial, en los términos del articulo 1°:

a) Transporte de carga cuyo chofer tuviera domicilio dentro del territorio de la Provincia.
b) Transporte de carga cuya base operativa estuviera radicada dentro del territorio de la provincia.
c) Transporte de carga que estuviera de paso por el territorio de la Provincia
d) Transporte de carga que tuviera orden de carga dentro del territorio de la Provincia.

Todo lo cual se acreditara con la documentación pertinente y respaldatoria solicitada por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos
Subsecretaria de Transporte y Logística
Prov. del Chaco

DISPOSICIÓN N° 0217 -20-

César M. Frugoni Zavala
Subsecretario de Transporte
Provincia del Chaco
DNI 24.890.706

Escaneado con CamScanner